para despachos de officio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

aguacil maior y alcaide de la carcel desta
villa de chinchilla su termino y jurisdicion a Joan
de san pedro baltanas [illegible] vezino desta
dicha villa por tener persona en quien concur
ren las partes calidades y suficiencia que
para usar de dicho oficio se requieren y [illegible]
en tanto que por su [illegible] obligacion y de las
yo de las condiciones de su nombramiento [illegible] de
dho sr comendador y mia en su nombre y de
quien tenemos y podemos tener facultad con que
usara el dicho oficio de aguacil maior y alcai
de de la carcel con todo su jurisdicion y di
ligencias desta dicha villa su termino y juris
dicion durante la voluntad del dicho sr co
mendador y mia en su nombre y por el presente
le doi poder y facultad que se requiere para
usar y exercer el dicho oficio de aguacil
maior y alcaide de la carcel con [illegible]
y [illegible] y como [illegible]
[illegible]
a todos los vezinos desta villa [illegible]
[illegible] tengan por tal
aguacil maior y alcaide de la carcel [illegible]
[illegible] con los derechos
[illegible] y pertenecientes a dicho
oficio y con las carceles prisiones y demas
pertrechos necesarios en conformidad de
los aranceles reales [illegible] que
[illegible] en [illegible] dicho
dicho oficio y le guarden y hagan guardar
las honras franquezas [illegible] que
[illegible]